

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**RESOLUCIÓN N° 0085 01 ABR 2025**

“Por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES Y AGRICULTORES AFRODESCENDIENTES DE BECERRIL - ASOPAAAB con identificación tributaria No 900951355-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 190- 177356 ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que el señor ALDEMAR CARVAJAL GONZALEZ identificado con la C.C. No 14.273.418, actuando en calidad de Presidente de la ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES Y AGRICULTORES AFRODESCENDIENTES DE BECERRIL - ASOPAAAB con identificación tributaria No 900951355-4, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 190- 177356 ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Certificado de existencia y representación legal de la ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES Y AGRICULTORES AFRODESCENDIENTES DE BECERRIL - ASOPAAAB, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Presidente.
2. Copia de cédula de ciudadanía del señor ALDEMAR CARVAJAL GONZALEZ.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 177356 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio Lote No 2)
4. Formato Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
5. Certificado de existencia y representación legal de INGENIEROS AMBIENTALES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA S.A.S. – INGAC S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. (Empresa perforadora)
6. Formulario del registro único tributario de la ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES Y AGRICULTORES AFRODESCENDIENTES DE BECERRIL – ASOPAAAB.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(se ha resaltado).

Que mediante Auto No 121 de fecha 9 de julio de 2024 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 26 de julio de 2024. Como producto de esta actividad el 2 de agosto de 2024 se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 2 de octubre del año en citas. Lo requerido se aportó el día 30 de septiembre de 2024.

Que el Subdirector Técnico de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (e) - Ministerio del Interior, expidió la Resolución No ST- 1823 del 26 de diciembre de 2024, señalando que no procede la consulta previa con comunidades Indígenas, comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y comunidades ROM, para el proyecto denominado

0085 01 ABR 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES Y AGRICULTORES AFRODESCENDIENTES DE BECERRIL - ASOPAAAB con identificación tributaria No 900951355-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 190- 177356 ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar

2

Construcción de un pozo profundo para la exploración de aguas subterráneas en el predio denominado Lote 2 en la Vereda Cartagena Municipio de Becerril del departamento del Cesar . Dicha resolución se aportó a la entidad, el 27 de diciembre de 2024.¿

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“... ”

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El predio donde se desea explorar es el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 190-177356 ubicado en la Vereda Cartagena jurisdicción del municipio de Becerril - Cesar. El predio tiene una extensión de 8 hectáreas según Certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar Cesar.



Imagen 1 Ubicación predio Lote No 2 de Matrícula Inmobiliaria No 190- 177356.

Google Earth.

2. Propietario del predio

El predio identificado como Lote No 2, inscrito en la matrícula inmobiliaria No. 196-177356 y perteneciente a la Asociación de Pescadores Artesanales y Agricultores Afrodescendientes de Becerril - ASOPAAAB con NIT 900.951.355-4, está documentado mediante el Certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar - Cesar.

3. Empresa perforadora.

0085

01 ABR 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES Y AGRICULTORES AFRODESCENDIENTES DE BECERRIL - ASOPAAAB con identificación tributaria No 900951355-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 190- 177356 ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar

3

La empresa perforadora, según información suministrada por el peticionario, será INGENIEROS AMBIENTALES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA S.A.S. – INGAC S.A.S., con identificación tributaria No. 900.681.030-7 de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado por el peticionario.

4. Especificación del equipo a emplear.

Según información suministrada por el peticionario, la perforación se realizará por medio del siguiente equipo a emplear:

Taladro hidráulico, motor Jhon Deere 422, Bomba Hidráulica de 30 Galones rotaria de torque 3000 libras, color verde, Winche de 12 toneladas, peso de maquina 12 toneladas, Broca de 6", 12" y 20".

5. Sistema de perforación y Plan de trabajo.

A continuación, el sistema de perforación y plan de trabajo:

1. Preparación de los accesos y el acondicionamiento del emplazamiento donde se ejecutará la obra.
2. Seguidamente se realiza la fase de perforación mediante rotación directa con brocas tricono, sondeo o testificación geofísica durante su ejecución o a su finalización.
3. Fase de acondicionamiento, mediante la que (sic) el agujero que queda tras la perforación se transforma en un sondeo de captación de agua subterránea en esta fase se entuba el sondeo, se coloca el macizo de grava y se hacen las cementaciones, en caso de ser necesario.
4. Finaliza la fase de acondicionamiento con la realización de una cementación de la cabeza del sondeo en sus primeros metros de profundidad, de manera que se rellena con lechada de cemento el anular comprendido entre el terreno y la entubación más externa del sondeo.
5. Limpieza del sondeo y a su desarrollo.
6. Con las operaciones de desarrollo se persigue aumentar la permeabilidad en el entorno de la captación. Se utilizan medios mecánicos (bombeos alternos, sobre bombeo, inyección de agua a presión, aire comprimido, pistones), químicos (ácidos, polifosfatos, nieve carbónica) o ambos.
7. Ensayo de bombeo y evaluación del caudal y de la calidad del agua Hecho el sondeo se debe proceder a evaluar cuantitativamente y cualitativamente la captación. Para ello se realizan los ensayos de bombeo, con los que se determinan las características hidrodinámicas del acuífero captado, el caudal de explotación más aconsejable, la posición y la potencia de la bomba necesaria para explotar ese caudal y se muestrea el agua explotada. El posterior análisis del agua permite conocer si cumple con los requisitos de calidad necesarios para el uso que se le va a dar. Si se decide que el sondeo no debe ser acondicionado por no alcanzar el caudal de bombeo necesario o por una deficiente calidad del agua, se debe proceder a su sellado.
8. Informe final: Independientemente del resultado positivo o negativo del pozo, siempre se debe realizar un informe final de la obra, donde se recojan los trabajos realizados y sus resultados. En este informe se incluirán todos los resultados e incidencias de la obra, siendo muy importante indicar las modificaciones constructivas respecto al proyecto inicial. Si el sondeo resulta negativo, en el informe se debe especificar detalladamente el sistema de sellado y clausura y el estado final del pozo, adjuntando en el informe las correspondientes fotografías. El informe final constituye un documento de consulta

0085

01 ABR 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES Y AGRICULTORES AFRODESCENDIENTES DE BECERRIL - ASOPAAAAB con identificación tributaria No 900951355-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 190- 177356 ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar

4

fundamental para la instalación y puesta en marcha del pozo y para las posteriores operaciones de mantenimiento, por lo que debe hacerse con especial detalle.

9. Equipamiento electromecánico: Los resultados de las fases anteriores deben permitir el correcto dimensionado de las instalaciones para la extracción de agua. La importancia de este trabajo es esencial, dado que tiene una repercusión en el rendimiento de los equipos y en el coste de la extracción del agua. Se debe partir de un caudal de explotación acorde con la demanda de agua existente, la altura manométrica de elevación, la potencia de la bomba y modelo, la tubería de impulsión y los elementos auxiliares (codos, válvulas, etc.), la procedencia de la corriente eléctrica, la línea de alimentación (potencia a instalar, intensidad de corriente y caída de tensión) y el cuadro de protección y maniobra. Todos los pozos de explotación de agua subterránea deben contar con dispositivos de medida del nivel piezométrico. Por ello, junto con la tubería de impulsión debe colocarse una tubería piezométrica de una pulgada de diámetro, que permita realizar mediciones puntuales de la profundidad del agua, mediante la introducción de un hidronivel o un registro continuo mediante sensores automáticos de medida del nivel.
10. Protección sanitaria (sello sanitario) y desinfección final: Todos los pozos deben tener una protección sanitaria o un cierre sanitario que impida la contaminación directa del agua subterránea desde la superficie hasta el interior del pozo. El cierre sanitario de un pozo contiene tres elementos: el cierre de la cabeza de la entubación y de la salida de la tubería de impulsión, el sello sanitario en concreto y la caseta de protección.

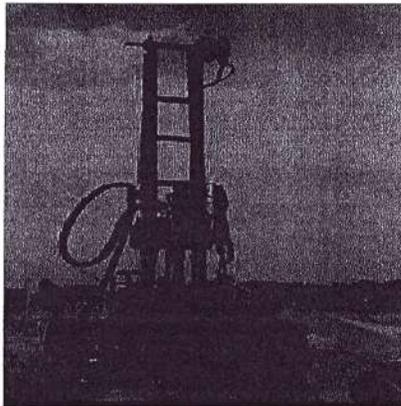


Imagen 2 Equipo a utilizar.

Tomado de información suministrada por el usuario.

#### 6. Características hidrogeológicas de la zona

La información asociada al área de la solicitud donde se proyecta la construcción del pozo profundo por parte del peticionario contempla la siguiente información:

#### CONTEXTO GEOLÓGICO

El área de estudio correspondiente a la localización de la Tomografía De Resistividad 2D realizada, se enmarca en la Plancha 41 - Becerril escala 1:100.000 del Servicio Geológico

0085 01 ABR 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES Y AGRICULTORES AFRODESCENDIENTES DE BECERRIL - ASOPAAAB con identificación tributaria No 900951355-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 190- 177356 ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar

5

Colombiano (SGC), antiguo INGEOMINAS, elaborada por el consorcio GSG (GEOMINAS - SERVIMINAS - GEMI) bajo el contrato N<sup>o</sup> 511 de 2013 "ELABORACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA GEOLÓGICA DE UN CONJUNTO DE PLANCHAS A ESCALA 1:100.000 UBICADAS EN CUATRO BLOQUES DEL TERRITORIO NACIONAL"; plancha que se encuentra entre la vertiente occidental de la Serranía de Perijá y en la subcuenca del Cesar, en el departamento del Cesar abarcando los municipios de Agustín Codazzi, San Diego, La Paz y el de nuestra competencia, Becerril.

La Plancha 41 - Becerril (usada para el estudio geológico) corresponde a rocas metamórficas, sedimentarias (en mayor medida que las anteriores) y en su mayor parte depósitos aluviales, abanicos y terrazas; las características geológicas indican la potencial presencia de recursos minerales e hídricos (aguas subterráneas eventualmente). La mencionada información se usó como base para el desarrollo del estudio, priorizando la información de litologías relacionadas al área de estudio geofísico, teniendo así (geocronológicamente) Formación ó Grupo Collogo (KIK2c), Formación La Luna (K2I), Abanico Aluvial (Q2ab) y Depósitos Aluviales (Q2al).

Seguidamente, se describen las principales unidades litológicas presentes y circundantes en el área objeto de estudio.

#### FORMACIÓN COGOLLO (KIK2c)

Según Julivert (1968), Miller (1960) utilizó este término en la Serranía de Perijá y el Valte del río Cesar en el mismo sentido que Sutton (1946) en Venezuela. En el Valle del río Cesar se separa en las formaciones Lagunitas (Neelands, 1922, en Cáceres et al., 1980) y Aguas Blancas (Haught, 1945, en: Cáceres et al., 1980).

En la zona de la Plancha 41, esta unidad tiene una extensión de 226,70 km<sup>2</sup>, presentando dos morfologías: en la parte plana forma cerros de baja altura y en forma de hilera con rocas alineadas en el sentido del rumbo.

Resumidamente esta formación, refiere de acuerdo al SGC a un grupo de rocas sedimentarias (Formación Lagunitas y Aguas Blancas) diferenciadas en 3 partes, constituidas por capas gruesas de calizas fosilíferas con niveles de lodolitas calcáreas interestratificadas, calizas lumaquéticas y lutitas calcáreas en la parte inferior); Lodolitas calcáreas masivas, lutitas calcáreas carbonosas con concreciones entre 10 y 30 cm, lodolitas calcáreas carbonosas masivas y areniscas de grano muy fino calcáreas y generalmente glauconíticas en la parte media y calizas lumaquéticas en su parte superior; que datan del cretácico: Aptiano - Cenomaniano (González Iregui et al., 2015).

Este grupo se distingue formando cerros de baja altura y en forma de hilera con rocas alineadas en el sentido del rumbo o como estratos inclinados y levantados en la Serranía de Perijá, conformando un relieve alterno entre cerros altos y alargados, con cimas subangulares a subredondeadas y estratos de bajo buzamiento algo plegados y fallados, conformando las partes altas de grandes mesetas; estas rocas se presentan en los alrededores de Becerril infrayaciendo la Formación La Luna.

#### FORMACIÓN LA LUNA (K2I)

De acuerdo con Julivert (1968), el término "La Luna Limestone" fue introducido por Garner (1926) en Venezuela, para una sucesión de lutita calcárea negra, fosilífera con

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES Y AGRICULTORES AFRODESCENDIENTES DE BECERRIL - ASOPAAAB con identificación tributaria No 900951355-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 190- 177356 ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar

6

concreciones de calizas negras. El nombre de esta unidad se deriva de la quebrada La Luna al W de la Casa La Luna, NW de Perijá, en el Estado Zulia (Venezuela). Hedberg & Sass (1937) (en: Barrero et al., 2007) hacen una descripción detallada de la misma y le dan el nombre de "La Luna Formation" con un espesor de 300 m.

En el área de la Plancha 41, cubre un área de 9,4 km<sup>2</sup>. Aflora en la zona plana, en los alrededores de Becerril y en una franja delgada y alargada entre el piedemonte y el borde occidental de la Serranía de Perijá. Según el SGC, Refiere a un grupo de rocas estratificadas compuestas por intercalaciones de limolitas color gris medio, lutitas negras carbonosas y calcáreas, arcillolitas, calizas y lodolitas bituminosas hacia la parte media y el techo y capas de chert centimétricas hacia la base, con concreciones y nódulos calcáreos, centimétricos a decimétricos en toda la secuencia; que datan del cretácico: Turoniano - Santoniano (González Iregui et al., 2015).

Estas intercalaciones afloran en zonas planas, en los alrededores de Becerril y en una franja delgada y alargada entre el piedemonte y el borde occidental de la Serranía de Perijá, vistas como relieves suaves, ligeramente planos a ondulados; no obstante, en partes montañosas se aprecian cerros de pendientes moderadas a abruptas; estas rocas se presentan en contacto neto y concordante con el Grupo Cogollo, cubierta discordantemente por depósitos aluviales.

El origen de estos depósitos está asociado a eventos producidos en la parte alta de las cuencas de la región, tales como: tectónicos, de remoción en masa y climáticos, que generaron una serie de flujos torrenciales, formando abanicos aluviales en la parte baja. No se conocen dataciones de esta unidad, sin embargo, por su posición estratigráfica se consideran del Holoceno.

#### DEPÓSITOS ALUVIALES (Q2a)

Ocupan 1 274 km<sup>2</sup> en la Plancha 41 - Becerril, constituyendo el 54,5% del área, están ampliamente extendidos desde el piedemonte de la Serranía de Perijá donde se encuentran interdigitados con los abanicos aluviales, hasta el límite occidental de la plancha y constituyen las partes más bajas de morfología plana en unión con los depósitos de llanuras de inundación.

Como lo explica el SGC, estos depósitos cubren principalmente los ejes de los valles y son aprovechados principalmente para ganadería y agricultura, y presentan buen potencial como unidades acuíferas. En las partes más bajas y cercanas a los cauces son susceptibles a fenómenos de inundación y erosión por socavamiento de orillas, produciendo pérdidas materiales, principalmente en áreas cultivadas.

El carácter litológico de estos depósitos depende esencialmente del tipo de rocas en las regiones drenadas. En general, son depósitos no consolidados o intercalaciones irregulares de capas de gravas, arenas, limos y arcilla, formados por la acumulación reciente de los ríos y quebradas del área. No se han determinado dataciones de esta unidad, sin embargo, por su posición estratigráfica y el desarrollo de los perfiles superiores de suelos es considerada del Holoceno. Esta unidad cubre discordantemente la Formación Cuesta hacia el Sur.

#### ABÁNICOS ALUVIALES (Q2ab)

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES Y AGRICULTORES AFRODESCENDIENTES DE BECERRIL - ASOPAAAB con identificación tributaria No 900951355-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 190- 177356 ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar

7

Esta unidad no se refiere a un nombre genérico, con una connotación morfológica especial, corresponde a acumulaciones a lo largo del piedemonte del sistema montañoso de la Serranía de Perijá, conformando cuerpos con forma típica de abanico de relieve plano a suavemente ondulado con una ligera inclinación hacia la parte más distal.

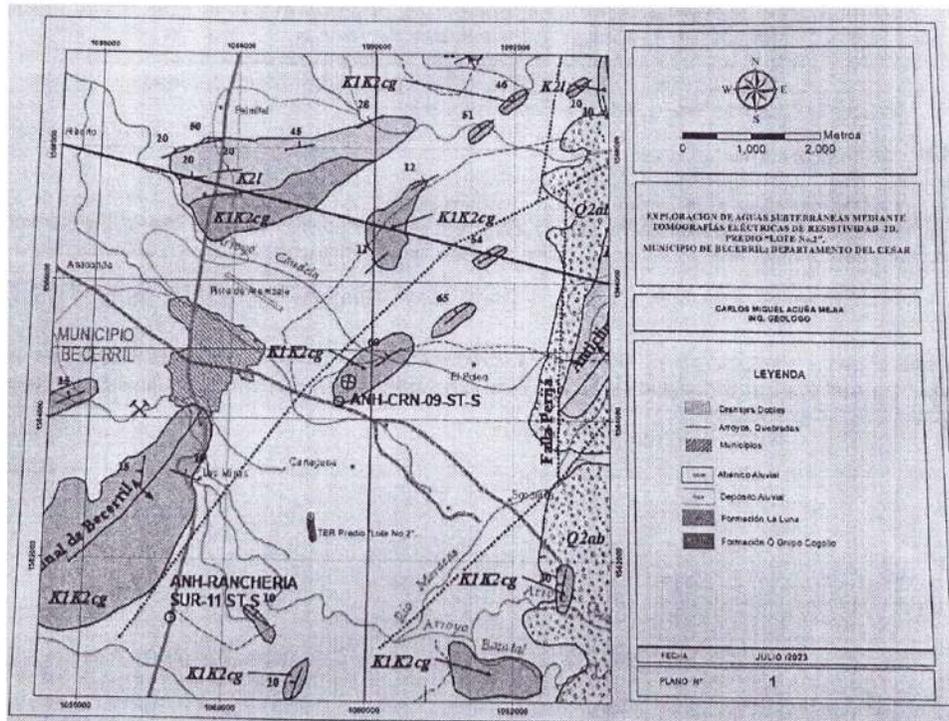
Los afloramientos abarcan una extensión de 29 km<sup>2</sup>, presentan una morfología de terrazas planas, algo inclinada al W y SW, unos 15 a 20 m por encima del depósito aluvial (Q2a1).

Teniendo en cuenta lo expuesto por el SGC, estos abánicos corresponden a depósitos de piedemonte de material no consolidado, conformados por cantos y bloques heterométricos subangulares a subredondeados, localmente niveles arenolimosos y arenograsos.

Imagen 3 Mapa Geológico del área de Fuente: Servicio Geológico Colombiano (SGC); Antiguo INGEOMINAS.

Tomado del Estudio Geoeléctrico

7. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.



Una vez revisado el Archivo documental de Corpocesar, relacionado con los usuarios del recurso hídrico (concesiones subterráneas), y lo inspeccionado en campo, se pudo verificar que en el área de interés del proyecto (circunferencia de radio 1 km) no se identificaron puntos de captación de aguas subterráneas dentro del área de influencia.

R.

0085 01 ABR 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES Y AGRICULTORES AFRODESCENDIENTES DE BECERRIL - ASOPAAAB con identificación tributaria No 900951355-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 190- 177356 ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar

8

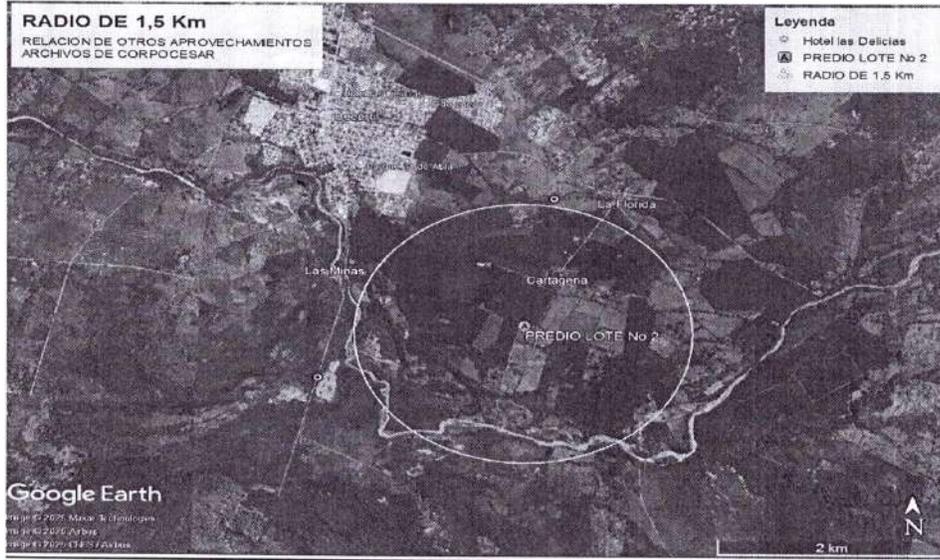


Imagen 4 Inventario de Pozos CORPOCESAR

Google Earth

**8. Superficie para la cual se solicita el permiso.**

La superficie donde se realizará la actividad de exploración en busca de aguas subterráneas dentro del área del predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No. 190-177356 ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril - Cesar, está comprendida en un área de 1.71 Ha.

El área de Exploración está comprendida por las coordenadas del polígono detalladas en el siguiente numeral (tabla N°1)

**9. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.**

Como se ha mencionado, el permiso se solicita para un área de 1.71 (Ha), con el objeto de construcción del pozo, ubicadas en el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No. 190-177356 ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril - Cesar, las cuales tienen las siguientes coordenadas.

Pozo =Dentro del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas geográficas:

**Tabla 1. Georreferenciación del polígono de exploración**

PUNTO	Latitud	Longitud	Altitud (msnm)
P No 1	9°40'47.16"N	73°15'51.89"O	114.5
P No 2	9°40'52.66"N	73°15'50.21"O	113.4
P No 3	9°40'53.99"N	73°15'52.95"O	114.4
P No 4	9°40'47.77"N	73°15'54.84"O	115



0085

01 ABR 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES Y AGRICULTORES AFRODESCENDIENTES DE BECERRIL - ASOPAAAB con identificación tributaria No 900951355-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 190- 177356 ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar

9

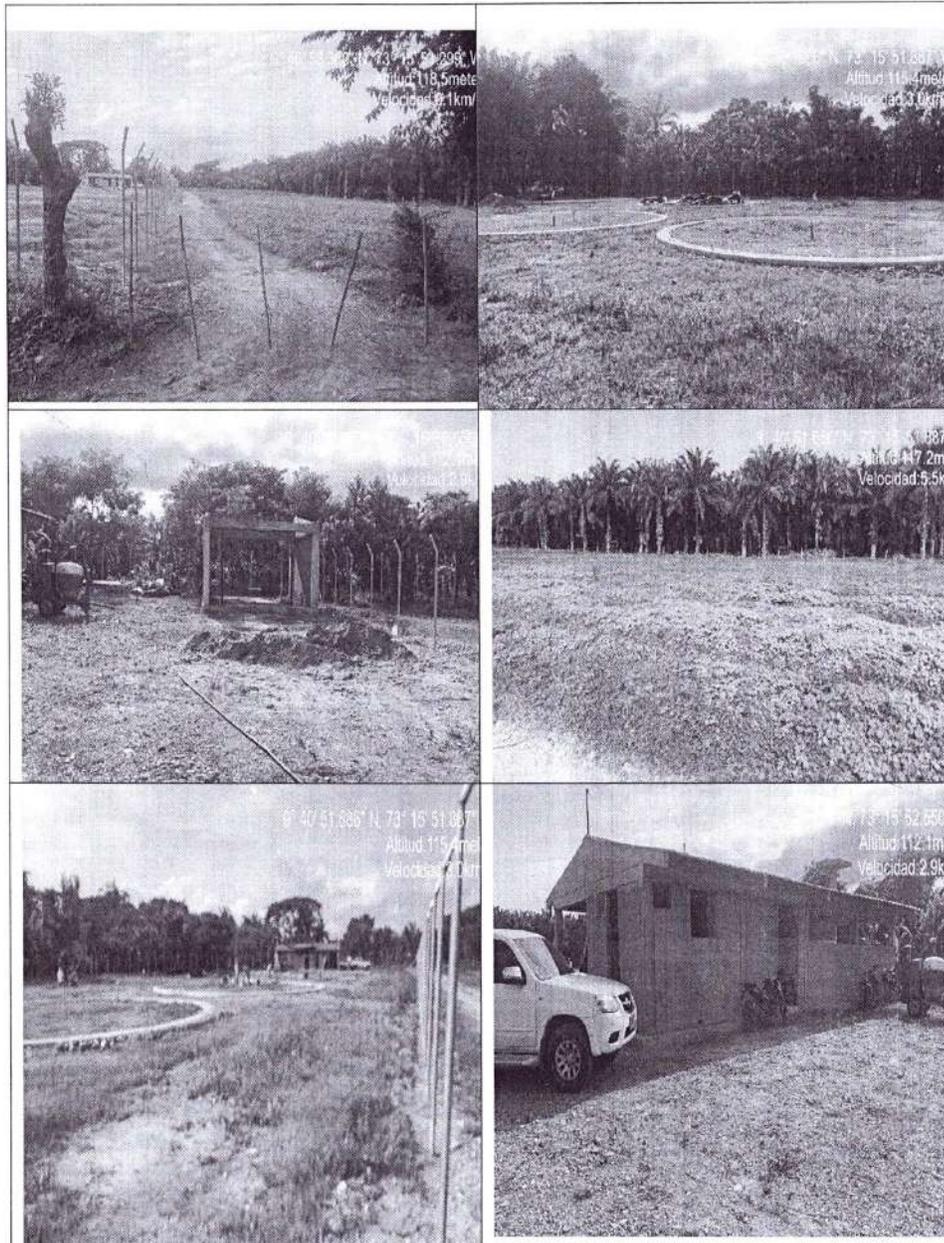


Imagen 5. Vista general del área de exploración Predio LT. Lote 2

Fuente: CORPOCESAR

Ab.

**0085**      **01 ABR 2025**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES Y AGRICULTORES AFRODESCENDIENTES DE BECERRIL - ASOPAAAB con identificación tributaria No 900951355-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 190- 177356 ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar

10



Imagen 6. Área a Explorar Color Azul

Google Earth

**10. Término del permiso.**

Teniendo en cuenta la información aportada por el peticionario, los trabajos de campo para la perforación del pozo tendrían una duración aproximada de 45 días; sin embargo, teniendo en cuenta la posibilidad de presentarse situaciones imprevistas durante la ejecución de los trabajos, se considera otorgar el permiso por el término de un (1) año.

**11. Destinación que se le daría al recurso hídrico.**

Según el Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, radicado en la entidad, el uso que se daría al recurso hídrico será Piscicultura, Agricultura y doméstico.

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES Y AGRICULTORES AFRODESCENDIENTES DE BECERRIL - ASOPAAAB con identificación tributaria No 900951355-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 190- 177356 ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar

11

## 12. Concepto técnico.

Considerando lo expuesto, se concluye que es viable desde el punto de vista técnico y ambiental otorgar permiso para la exploración de aguas subterráneas en el Predio Lote No 2, de matrícula inmobiliaria No. 190-177356 ubicado en la Vereda Cartagena jurisdicción del municipio de Becerril - Cesar. Este permiso se otorga a la Asociación de Pescadores Artesanales y Agricultores Afrodescendientes de Becerril - ASOPAAAB con NIT 900.951.355-4. La exploración se llevará a cabo en un área superficial de uno punto setenta y un Ha (1.71 Ha), con las siguientes especificaciones:

Área de exploración = Dentro del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas:

PUNTO	Latitud	Longitud	Altitud (msnm)
P No 1	9°40'47.16"N	73°15'51.89"O	114.5
P No 2	9°40'52.66"N	73°15'50.21"O	113.4
P No 3	9°40'53.99"N	73°15'52.95"O	114.4
P No 4	9°40'47.77"N	73°15'54.84"O	115

..."

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **"No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."**

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

0085 de 01 ABR 2025

Continuación Resolución No 0085 de 01 ABR 2025 por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES Y AGRICULTORES AFRODESCENDIENTES DE BECERRIL - ASOPAAAB con identificación tributaria No 900951355-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 190- 177356 ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar

12

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a la ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES Y AGRICULTORES AFRODESCENDIENTES DE BECERRIL - ASOPAAAB con identificación tributaria No 900951355-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 1.71 has, en el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 190- 177356 ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

**PARÁGRAFO:** La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

PUNTO	Latitud	Longitud	Altitud (msnm)
P No 1	9°40'47.16"N	73°15'51.89"O	114.5
P No 2	9°40'52.66"N	73°15'50.21"O	113.4
P No 3	9°40'53.99"N	73°15'52.95"O	114.4
P No 4	9°40'47.77"N	73°15'54.84"O	115

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El permiso se otorga por el periodo de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a la ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES Y AGRICULTORES AFRODESCENDIENTES DE BECERRIL - ASOPAAAB con identificación tributaria No 900951355-4, las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
  - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
  - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
  - c) Profundidad y método de perforación.
  - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases.
  - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
  - f) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
  - g) Diseño de los pozos.
  - h) Adecuación e instalación de la tubería
  - i) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
  - j) Empaquetamiento de grava
  - k) Lavado y desarrollo del pozo

0085

01 ABR 2025

Continuación Resolución No 0085 de por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES Y AGRICULTORES AFRODESCENDIENTES DE BECERRIL - ASOPAAAB con identificación tributaria No 900951355-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 190- 177356 ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar

13

- l) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
  - m) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
  3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
  4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
  5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
  6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
  7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
  8. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
  9. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
  10. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
  11. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formato Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese al representante legal de la ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES Y AGRICULTORES AFRODESCENDIENTES DE BECERRIL - ASOPAAAB con identificación tributaria No 900951355-4 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

0085

01 ABR 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES Y AGRICULTORES AFRODESCENDIENTES DE BECERRIL - ASOPAAAB con identificación tributaria No 900951355-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 190- 177356 ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar

14

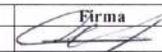
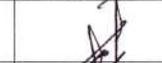
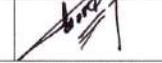
**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

01 ABR 2025

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO  
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar - Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A-046-2024